

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones destinadas a la producción de proyectos de artes escénicas en Canarias, efectuada por Orden n.º 625/2025, de 11 de agosto.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 19/11/2025, formulada por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden n.º 625/2025, de 11 de agosto, se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a la producción de proyectos de artes escénicas en Canarias, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobaron sus bases reguladoras por importe de quinientos mil euros (500.000,00€) (BOC n.º 120, de 18/06/2025).

2º Mediante Resolución n.º 464/2025, de 19 de septiembre, del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural se procedió a la constitución de la Comisión de Valoración prevista en la base 15.1 de la convocatoria.

3º Durante la fase de instrucción del procedimiento, y mediante Resolución n.º 492/2025, de 30 de septiembre, del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural se formularon los requerimientos oportunos a los solicitantes para la subsanación y/o aportación de la documentación necesaria, conforme a lo establecido en la base 13.3 de la convocatoria.

4º Concluido el plazo otorgado para la subsanación de solicitudes, mediante la Resolución n.º 569/2025, de 30 de octubre, del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural se dictó la resolución provisional de la convocatoria.

5º Mediante Orden n.º 796/2025, de 3 de noviembre, se encarga a la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. la gestión de la citada convocatoria de subvenciones.

6º En fecha 17 de noviembre de 2025, la Comisión de Valoración emite informe en el que se incorpora la relación definitiva de personas y entidades beneficiarias, junto con la relación definitiva de solicitudes desestimadas y excluidas (Anexos I, II y III). Asimismo, el informe incluye la resolución motivada de las alegaciones presentadas (Anexos IV).

7º Una vez transcurrido el citado plazo, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus competencias, y de conformidad con el informe remitido por la Comisión de Valoración, ha elaborado la propuesta de Orden de concesión, elevándola al órgano concedente de conformidad con lo establecido en la base 17.1).

8º El importe total de la dotación económica asignada a la convocatoria fue de quinientos mil euros (500.000,00€) consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.334A.770.02 P.I. 237G0438 “Unidad de Artes Escénicas”.

9º Las subvenciones concedidas en este acto ascienden a la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.334A.770.02 P.I. 237G0438 “Unidad de Artes Escénicas”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARÍA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44	Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000n4ATtCRCVqF/OLbvgR3++A==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21	





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. A la presente convocatoria le resulta de aplicación el artículo 53 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En particular, es de aplicación el artículo 53 de la Sección 11, que recoge entre las excepciones los fines y actividades culturales.

Segunda. En cuanto al régimen jurídico, resulta de aplicación la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en la normativa específica constituida por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal.

Tercera. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dedica su Capítulo II al procedimiento de concurrencia competitiva y no competitiva. Concretamente, dispone en su artículo 14.1 que el procedimiento se inicia siempre de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones. En base a ello, el presente procedimiento de subvención se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base 4.1.

Por su parte, el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que: “*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

En este supuesto, (...) la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor (...).

Cuarta. En cuanto a la resolución, establece el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 18, que:

1. “*(...) El órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión.*
2. *Las resoluciones de concesión deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.*

Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras, si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la resolución provisional de concesión, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44	Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000n4ATtCRCVqF/OLbvgR3++A==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21	





en las bases, no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

3. En la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa”.

4. En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Los solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.”

Quinta. De conformidad con el resuelvo sexto de la Orden n.^º 625/2025, de 11 de agosto, por la que se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a la producción de proyectos de artes escénicas en Canarias, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, es de 6 meses, todo ello de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 18.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Sexta. El artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que: “*No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro*”.

Séptima. En relación con el antecedente de hecho sexto y de conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

Octava. La base 17 de la Orden n.^º 625/2025, de 11 de agosto, por la que se procedió a la convocatoria de subvenciones destinadas a la producción de proyectos de artes escénicas en Canarias, dispone expresamente que:

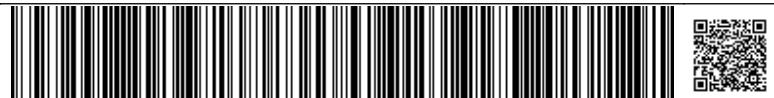
“Transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles para la aceptación expresa de los solicitantes, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión.

La notificación de la resolución definitiva de concesión se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura [...]

En el caso de que alguna de las solicitantes incluidas en la resolución provisional de concesión no aceptara la subvención, y por lo tanto se liberara crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, a las solicitantes que siguen por orden de puntuación obtenida en dicha lista y que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarias en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiesen incluido solicitantes que no se encontraban en la resolución provisional, se les concederá un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la interesada no acepta la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10
Este documento ha sido registrado electrónico:	
ORDEN - N°: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44	Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000n4ATcRCVqF/OLbvgR3++A==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21	





Aquellas solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la beneficiaria propuesta, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas, de conformidad con el artículo 18.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

[...]

La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma, procederá la denegación. Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de la denegación y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.”

Novena. En relación con el antecedente de hecho sexto, y de conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

Décima. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, correspondiendo la propuesta al Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Undécima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la LPAC que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder con carácter definitivo por las cantidades previstas en el Anexo I de la presente Orden, las subvenciones destinadas a la producción de proyectos de artes escénicas en Canarias para el ejercicio 2025, a favor de las personas y entidades recogidas en el mismo, por importe total de quinientos mil euros (500.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.334A.770.02 P.I. 237G0438 “Unidad de Artes Escénicas”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44	Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=RP001-000n4ATtCRCVqF/OLbvgR3++A== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21	





SEGUNDO. Desestimar con carácter definitivo las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Orden, y excluir las solicitudes señaladas en el Anexo III, por los motivos que en los mismos se consignan.

TERCERO. Dar respuesta a las alegaciones formuladas contra la resolución provisional de concesión, en los términos recogidos en el Anexo IV de la presente Orden.

CUARTO. Acordar el reconocimiento de las obligaciones por importe de quinientos mil euros (500.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.334A.770.02 P.I. 237G0438 “Unidad de Artes Escénicas”.

QUINTO. Otorgar a las personas y entidades beneficiarias incluidas en el Anexo I de esta resolución, que no lo estuvieren en el de la resolución provisional de concesión, un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención con las condiciones establecidas en la citada convocatoria, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

SEXTO. Las personas y entidades beneficiarias incluidas en el Anexo I de la presente Orden, que no hayan solicitado el abono anticipado, y aquellas que habiéndolo solicitado no les sea reconocido, disponen de plazo hasta el día 30 de noviembre de 2025 para la presentación de la documentación relativa a la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la base 23 de la convocatoria.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Tablón de Anuncios del Departamento en virtud de lo establecido en la base 17 de la convocatoria.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44	Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000n4ATtcRCVqF/OLbvgR3++A==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21	



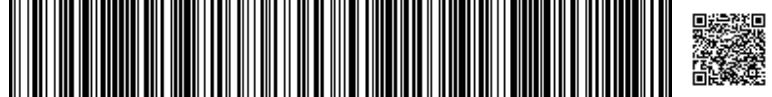
Anexo I. Solicitudes estimadas.

EXP.	NIF	AÑO	SOLICITANTE	PROYECTO	I.a)	I.b)	I.c)	I.d)	I.e)	I.f)	I.g)	I.h)	I.i)	TOTAL Bloque 1	2.a)	2.b)	2.c)	2.d)	TOTAL Bloque 2	3.a)	3.b)	3.c)	3.d)	TOTAL Bloque 3	TOTAL	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
50	***4645**	2024	ROSALINA ALTAGRACIA RIPOLL AMOR	NUITE EN DANSE	4,67	23,33	11,33	7,33	1,67	2	1,33	1,67	1,33	54,67	5,00	4,00	2,67	4,67	16,33	4,67	3	2,00	3	12,67	83,67	1.857,69 €	1.560,46 €
38	***5301**	2024	OSWALDO BORDON HERNANDEZ	NATURA	4,67	23,33	12,33	8,00	2,00	2	1,33	1,67	1,67	57,00	4,00	3,33	2,67	4,67	14,67	4,00	1	2,00	3	10,00	81,67	30.000,00 €	24.600,00 €
15	B76705516	2024	VECTOR DE IDEAS SL	LUCIÉRNAGA, 12 DÍAS DE ENCIERRO NO APAGARON SU LUZ	3,00	22,33	11,00	8,00	1,67	2	1,33	1,33	1,33	52,00	4,33	4,33	3,00	4,33	16,00	4,67	3	2,00	3	12,67	80,67	11.988,25 €	9.710,48 €
14	B35598630	2024	UNAHORAMENOS PRODUCCIONES, SL	LAS BODAS DEL FIGARO	3,33	21,67	11,00	6,67	2,00	2	1,67	1,67	1,33	51,33	5,00	3,67	3,00	4,33	16,00	4,00	3	2,00	3	12,00	79,33	34.000,00 €	26.860,00 €
51	***5687**	2024	REINALDO RIBEIRO SARDINHA NETO	NO/MAS/SACRE	3,67	19,33	10,00	8,33	2,00	2	2,00	1,67	1,67	50,67	5,00	3,00	3,00	4,67	15,67	4,33	3	2,00	3	12,33	78,67	18.339,20 €	14.487,97 €
4	B75826990	2024	CRESCENICA, SOCIEDAD LIMITADA	HIPATIA Y EL ASTEROIDE B-612	4,67	23,33	11,67	7,33	2,00	2	0,50	2,00	1,00	54,50	4,00	3,33	2,33	4,33	14,00	4,67	3	2,00	0	9,67	78,17	7.271,00 €	5.671,38 €
29	***1909**	2024	JOSE CARLOS CAMPOS SUAREZ	VIAJE DE INVIERNO	4,33	23,33	10,67	8,00	1,67	2	1,67	1,33	1,67	54,67	4,33	3,33	2,67	4,00	14,33	3,67	1	2,00	2	8,67	77,67	20.000,00 €	15.600,00 €
12	***8269**	2024	CARLOS DE LEON GARCIA	EL MANIFIESTO DE LOS ESTUDIANTES DE MUNICH	4,67	21,00	12,67	7,33	2,00	1,5	0,00	2,00	1,67	52,83	4,00	3,00	2,17	3,67	12,83	3,67	3	1,67	3	11,33	77,00	16.055,27 €	12.362,56 €
57	***2479**	2024	MANUEL MARÍA GÓMEZ RUIZ	FLORES, ¿A QUÉ SUENA LA NATURALEZA?	4,33	20,00	11,33	8,67	2,00	2	1,67	2,00	1,67	53,67	4,00	3,33	2,67	4,33	14,33	4,00	0	2,00	3	9,00	77,00	28.873,00 €	22.232,21 €
41	***7756**	2024	ROMINA RODRIGUEZ MEDINA	DONDE NO HABITA EL OLVIDO	4,67	23,00	12,33	8,00	2,00	2	0,33	1,33	0,00	53,67	4,33	2,33	2,67	3,67	13,00	4,33	3	2,00	0	9,33	76,00	3.018,08 €	2.293,74 €
18	B76362490	2024	RAFAEL RODRIGUEZ 2RC TEATRO, SOCIEDAD LIMITADA	MARIBEL Y LA EXTRAÑA FAMILIA	3,33	20,67	10,33	6,67	2,00	2	1,00	1,33	1,33	48,67	5,00	4,00	3,00	4,33	16,33	4,33	3	2,00	0	9,33	74,33	26.450,26 €	14.621,2 € *

*Se asigna el importe disponible hasta agotar la asignación presupuestaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
ORDEN - Nº: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44	Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
RP001-000n4ATTcRCVqF/OLbvgR3++A==		
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dTv770hyG2iC_bQnrjy3Tcy4Go7sQc3U



EXP.	NIF	AÑO	SOLICITANTE	PROYECTO	1.a)	1.b)	1.c)	1.d)	1.e)	1.f)	1.g)	1.h)	1.i)	TOTAL Bloque 1	2.a)	2.b)	2.c)	2.d)	TOTAL Bloque 2	3.a)	3.b)	3.c)	3.d)	TOTAL Bloque 3	TOTAL	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
33	B76789379	2025	IRAYA ARCHIPIELAGO SL	MAUD	4,67	23,33	13,33	8,67	1,67	2,00	1,00	1,33	1,33	57,33	4,33	3,67	2,67	3,67	14,33	3,67	3	2,00	3	11,67	83,33	35.000,00 €	29.050,00 €
17	***8065**	2025	ROSA DELIA ESCRIG TEJERA	CON SIETE ESTRELLAS VERDES: DOCUDRAMA DE UNA ACTRIZ CANARIA	4,67	23,67	13,00	8,67	2,00	2,00	1,00	1,33	1,33	57,67	3,67	2,67	2,33	3,33	12,00	4,33	1	2,00	3	10,33	80,00	16.963,61 €	13.570,89 €
42	***2245**	2025	JAVIER GARCIA AROZENA	CUARTO	4,00	21,33	11,33	7,33	1,67	2,00	1,67	2,00	1,33	52,67	4,67	3,00	2,67	4,67	15,00	4,33	3	2,00	3	12,33	80,00	4.434,50 €	3.547,60 €
30	B35598630	2025	UNAHORAMENOS PRODUCCIONES, SL	LA LÍNEA DEL HORIZONTE	4,67	21,00	11,67	7,67	1,00	2,00	1,33	1,67	1,67	52,67	5,00	3,67	3,00	4,33	16,00	4,00	1	2,00	3	10,00	78,67	34.000,00 €	26.860,00 €
3	B75826990	2025	CRESCENICA, SOCIEDAD LIMITADA	LA REBELIÓN DE LAS PARIAS	4,67	23,33	12,33	8,33	0,83	1,83	0,33	1,33	0,67	53,67	3,67	3,67	2,67	4,33	14,33	4,67	3	1,83	0	9,50	77,50	6.209,52 €	4.843,43 €
2	***1893**	2025	PAULA GOMEZ QUINTANA	ATLAS DE ANATOMIA	4,67	20,00	10,83	8,33	1,33	1,67	1,00	1,00	1,33	50,17	4,33	3,67	3,00	4,33	15,33	3,83	3	2,00	3	11,83	77,33	14.220,00 €	10.949,40 €
8	B76362490	2025	RAFAEL RODRIGUEZ 2RC TEATRO, SOCIEDAD LIMITADA	LA TEMPESTAD, EL ULTIMO SUEÑO DE SHAKESPEARE	3,33	22,00	11,33	6,67	1,67	1,67	2,00	1,67	1,00	51,33	5,00	4,00	3,00	5,00	17,00	4,33	3	1,33	0	8,67	77,00	21.806,13 €	16.790,72 €
43	G76307602	2025	ASOCIACION SOCIOCULTURAL PROCREARTES	ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA	4,67	22,00	10,67	8,67	1,67	1,67	1,33	1,67	1,67	54,00	3,67	2,33	2,33	2,67	11,00	4,00	3	1,67	3	11,67	76,67	10.250,00 €	7.892,50 €
21	***5911**	2025	ELISA MARIA CANO HERNANDEZ	PISCODELIA	4,67	20,00	10,67	8,00	2,00	2,00	1,67	1,33	1,67	52,00	3,67	3,33	2,33	2,67	12,00	4,33	3	1,67	2	11,00	75,00	10.283,00 €	7.712,25 €
49	***1851**	2025	ALEKSANDAR GEORGIEV	FANTASTIC FUTURES	3,67	18,67	10,33	7,00	1,67	1,67	1,67	1,67	1,33	47,67	4,33	3,67	2,67	4,33	15,00	4,00	3	2,00	3	12,00	74,67	20.063,60 €	15.047,70 €
39	***5533**	2025	LUIS MIGUEL MONZON MUÑOZ	CUENTOS DE CHINCHETA	4,00	19,50	11,50	7,00	2,00	2,00	2,00	1,50	2,00	51,50	4,00	3,50	2,50	4,50	14,50	3,50	0	1,50	3	8,00	74,00	20.000,00 €	14.800,00 €
52	B35481837	2025	PRODUCCIONES ESCENICAS CLAPSO SOCIEDAD LIMITADA	REVELORA	4,33	19,00	12,33	7,67	3,67	1,67	1,33	0,00	0,00	50,00	5,00	4,00	1,00	4,67	14,67	2,00	3	2,00	2	9,00	73,67	35.000,00 €	25.900,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44

Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

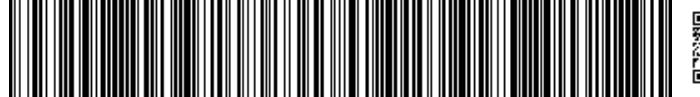
RP001-000n4ATTcRCVqF / OLbvgR3++A==



El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dTv770hyG2iC_bQnrjy3Tcy4Go7sQc3U



36	***7417**	2025	ENRIQUE FERNANDEZ MENENDEZ	ÉCHALE LA CULPA A PANDORA	4,33	21,00	11,00	8,00	1,33	2,00	2,00	1,33	1,00	52,00	3,00	3,00	1,50	4,00	11,50	3,00	2	2,00	3	10,00	73,50	35.000,00 €	25.900,00 €
31	***1163**	2025	VIRGINIA GARCIA ARENCIBIA	PARAÍSO I	4,33	19,67	11,00	8,00	2,00	2,00	1,33	1,33	1,33	51,00	3,33	2,67	2,33	3,00	11,33	3,33	3	1,67	3	11,00	73,33	6.820,00 €	4.978,60 €
53	***8269**	2025	CARLOS DE LEON GARCIA	LA CASA DE BERNARDA ALBA	3,33	18,33	10,00	7,00	1,33	2,00	1,67	1,67	1,67	47,00	4,33	3,00	2,67	4,00	14,00	4,00	3	2,00	3	12,00	73,00	12.700,00 €	9.271,00 €
45	***1443**	2025	JOSE MANUEL GONZALEZ	OLOR A SAL	4,67	20,00	10,67	7,00	1,33	1,67	0,67	1,33	1,33	48,67	4,33	3,00	2,00	3,33	12,67	4,00	2	2,00	3	11,00	72,33	9.628,63 €	6.932,61 €
40	***4773**	2025	IAN RICHARD GARSIDE	EXTRANJERO	3,33	20,00	11,33	7,33	1,00	1,67	1,67	1,33	1,33	49,00	4,33	2,67	2,67	4,00	13,67	4,00	0	2,00	3	9,00	71,67	8.992,00 €	6.474,24 €
22	G76285436	2025	ASOC ARTISTICA ESCUELA MEMVUS	VOLCÁNICA IX: HOJAS DE HIERBA	2,67	18,67	9,33	7,67	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	48,33	4,00	3,33	2,67	3,33	13,33	3,67	2	1,00	3	9,67	71,33	17.604,84 €	12.499,44 €
25	***5625**	2025	MIGUEL ANGEL ALFONSO NARANJO	AZÚCAR	4,33	18,67	10,00	8,00	2,00	2,00	1,67	1,67	1,67	50,00	4,33	3,00	1,83	3,00	12,17	3,67	0	1,67	3	8,33	70,50	14.482,26 €	10.282,40 €
32	***9085**	2025	MARCO ANTONIO TOLEDO OVAL	GIROSALES PARA MARÍA	2,33	19,67	12,00	7,00	0,00	2,00	1,00	1,00	1,00	46,00	3,33	3,33	3,00	4,00	13,67	3,67	2	1,67	3	10,33	70,00	35.000,00 €	24.500,00 €
26	***7058**	2025	MIGUEL ANGEL MACIEL PEÑA	EMILY POESÍA ENCERRADA	3,67	18,00	10,33	7,00	1,67	2,00	1,67	1,33	0,67	46,33	3,67	2,00	2,67	3,17	11,50	4,00	3	1,67	1	9,67	67,50	6.041,38 €	4.108,14 €
56	***1341**	2025	MORFEMA T, SLU	LAS MIL CARAS DE LA LUNA	3,67	20,33	11,00	8,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43,33	4,00	3,33	1,00	3,67	12,00	3,67	3	2,00	3	11,67	67,00	19.483,00 €	13.053,61 €
10	***5900**	2025	CARLOS FABIAN TRONCOSO LOMIO	Y AHORA QUÉ...	4,00	16,33	10,00	6,33	1,00	2,00	0,00	1,50	1,67	42,83	4,00	3,33	2,17	3,33	12,83	3,83	2	2,00	3	10,83	66,50	9.762,96 €	6.541,18 €
37	B56167513	2025	EL GATO ENGRIFAO, SOCIEDAD LIMITADA	LA CASA DE DON ALONSO	4,67	19,67	11,00	6,67	1,33	1,67	1,00	1,33	1,33	48,67	3,33	2,67	1,33	3,17	10,50	3,33	1	1,67	1	7,00	66,17	25.607,42 €	16.900,90 €
54	***8488**	2025	RAYCO CARDONA GONZÁLEZ	LA ISLA DE LOS PIRATAS	4,67	15,00	10,00	7,00	1,67	2,00	0,67	1,67	1,33	44,00	3,67	2,67	2,67	4,00	13,00	3,33	2,00	2,00	0,0	7,33	64,33	8.030,00 €	5.139,20 €
60	***4754**	2025	ANNA VILLACAMPA GÓMEZ	ENTREMÉS	3,33	16,00	9,33	7,00	1,67	2,00	1,33	1,67	1,00	43,33	4,00	2,67	1,33	3,67	11,67	2,67	2,00	2,00	1,0	7,67	62,67	6.860,00 €	4.321,80 €
24	B10967412	2025	DORADO PRODUCCIONES ROCÍO POZO, SOCIEDAD LIMITADA	CANDELA	3,00	17,00	10,00	7,00	1,33	1,83	0,00	1,33	1,00	42,50	3,67	2,67	2,33	3,33	12,00	3,33	0,00	1,67	3,0	8,00	62,50	19.500,00 €	12.285,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
ORDEN - Nº: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44	Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
RP001-000n4ATTcRCVqF/OLbvgR3++A==		
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	0dTv770hyG2iC_bQnrjy3Tcy4Go7sQc3U		
--	--	---	---

1	***6821**	2025	LUIS RAMON LORITE LORITE	POCO BAILAMOS. UNA HISTORIA NO CONVENCIONAL DE LA DANZA EN CANARIAS	4,00	16,67	9,83	7,00	1,67	1,67	1,00	1,33	1,33	44,50	3,67	2,33	0,00	2,50	8,50	1,83	3,00	1,83	2,0 0	8,67	61,67	2.002,29 €	1.241,42 €
27	***4103**	2025	ROBERTO PEREZ RIVERO	LOLITA PLUMA. REINA DEL PARQUE SANTA CATALINA	4,67	17,00	9,33	6,00	0,33	1,67	1,67	1,00	0,67	42,33	3,33	1,67	0,00	3,33	8,33	2,33	2,00	1,00	2,0 0	7,33	58,00	9.000,00 €	5.220,00 €
46	B76304500	2025	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SOCIEDAD LIMITADA	MUJERES D ...: CANTA CORAZÓN	3,67	14,67	9,67	6,67	1,33	1,00	0,33	0,00	0,00	37,33	2,33	1,67	0,00	1,67	5,67	1,67	3,00	1,00	3,0 0	8,67	51,67	3.875,00 €	2.015,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10

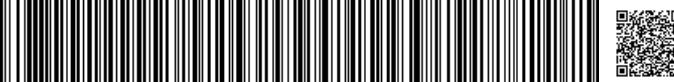
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44

Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

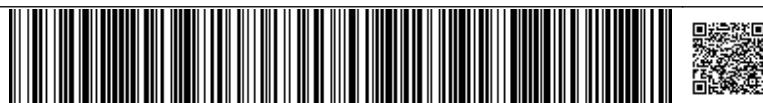
RP001-000n4ATTcRCVqF/OLbvgR3++A==



El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dTv770hyG2iC_bQnrjy3Tcy4Go7sQc3U



Anexo II. Solicitud desestimadas.

EXP.	NIF	AÑO	SOLICITANTE	PROYECTO	1.a)	1.b)	1.c)	1.d)	1.e)	1.f)	1.g)	1.h)	1.i)	TOTAL Bloque 1	2.a)	2.b)	2.c)	2.d)	TOTAL Bloque 2	3.a)	3.b)	3.c)	3.d)	TOTAL Bloque 3	TOTAL	MOTIVO
6	***1446**	2025	DAVID VEGA TERRON	CRISANTEMOS ROJOS	2,33	8,33	7,67	4,33	1,00	1,33	0,00	1,00	0,33	26,33	1,67	2,00	0,00	2,00	5,67	3,00	3,00	1,00	3,00	10,00	42,00	- Solicitud desestimada conforme a la Base 6.1.d). La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 50 puntos.
7	G35512573	2025	SOCIEDAD MUSICAL VILLA DE INGENIO SMVI	MUSICAL ESCOLAR MATILDA	0,67	3,00	2,33	0,33	1,33	0,67	0,00	0,00	0,33	8,67	2,67	2,00	0,33	2,33	7,33	1,33	0,00	0,33	2,00	3,67	19,67	- Solicitud desestimada conforme a la Base 6.1.d). La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 50 puntos.
28	B35496611	2024	PROFETAS PRODUCCIONES TEATRALES SL	ELOGIO A TOMÁS MORALES (Serie: Conoce a tus autores, el Tesoro escondido de tus islas)	4,33	18,6 7	10,6 7	7,00	1,67	1,00	1,33	1,33	0,67	46,67	5,00	3,00	2,33	4,00	14,33	4,00	3,00	2,00	3,00	12,00	73,00	- Solicitud desestimada conforme a la Base 2. Falta de consignación presupuestaria disponible en la dotación económica.
61	***5576**	2024	REINIER ALFONZO GONZALEZ FERNÁNDEZ	CAUSA 31, MARÍA Y PETRA	4,67	20,6 7	11,3 3	8,00	2,00	2,00	0,00	1,33	1,67	51,67	3,33	2,33	1,67	3,67	11,00	4,00	0,00	2,00	3,00	9,00	71,67	- Solicitud desestimada conforme a la Base 2. Falta de consignación presupuestaria disponible en la dotación económica.
23	***5625**	2024	MIGUEL ANGEL ALFONSO NARANJO	EL NIÑO DE LA MEDIA LUNA	4,67	19,3 3	10,6 7	6,67	1,67	1,67	1,33	1,67	2,00	49,67	4,00	3,00	1,67	3,00	11,67	3,67	0,00	1,67	3,00	8,33	69,67	- Solicitud desestimada conforme a la Base 2. Falta de consignación presupuestaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10

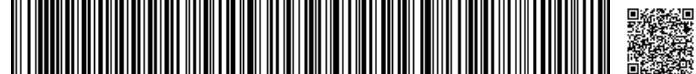
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44

Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

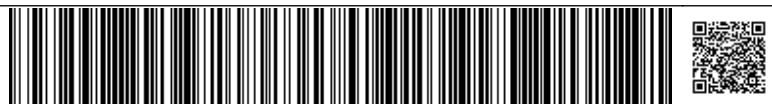
RP001-000n4ATTcRCVqF/OLbvgR3++A==

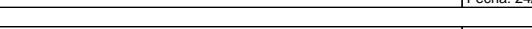


El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21

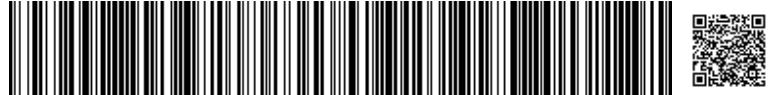
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dTv770hyG2iC_bQnrjy3Tcy4Go7sQc3U



Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44	Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndes=RP001-000n4ATcRCVqF/OLBvgR3++A== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000n4ATcRCVqF/OLBvgR3++A==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Anexo III. Solicitudes excluidas.

EXpte.	NIF	AÑO	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO
9	***5900**	2025	CARLOS FABIAN TRONCOSO LOMIO	Y AHORA QUÉ...	- Solicitud excluida conforme a la Base 6.1.f). Duplicidad de varias solicitudes de un mismo proyecto.
13	G72489685	2025	ASOC SOCIOCULTURAL EL CANTARO	ISAS Y MILONGAS TANGOS DEL ATLÁNTICO - ENCUENTRO DE CULTURAS	- Solicitud excluida conforme a la base 6.b Al menos, el setenta por ciento (70%) del elenco artístico y técnico deberá estar compuesto por profesionales residentes en Canarias.
16	***8065**	2025	ROSA DELIA ESCRIG TEJERA	CON SIETE ESTRELLAS VERDES: DOCUDRAMA DE UNA ACTRIZ CANARIA	- Solicitud excluida conforme a la Base 6.1.f). Duplicidad de varias solicitudes de un mismo proyecto.
19	B09771445	2024	SERVICIOS ARTISTICOS INSULARES, S.L.	LOS VIAJES DE FLIP	- Solicitud excluida conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin la concesión de la presente subvención, el resto de ingresos ya cubre los gastos totales del proyecto.
20	***2992**	2024	LUIS HUMBERTO NIÑO VILLESCA	GRAN GALA INTERNACIONAL DE CIRCO	- Solicitud excluida conforme a las Bases 11.4 y 11.3. No se aportan los documentos mínimos exigidos ni se han subsanado las ausencias y/o deficiencias requeridas sobre los mismos.
34	G76321124	2024	ASOC ESCUELA DE TALENTOS SARAY CASTRO	PROYECTO NAVILLAS	- Solicitud excluida conforme a la base 5.2. a Estar dadas de alta como actividad económica principal, en el momento de la presentación de la solicitud, en alguno de los epígrafes relacionados con el sector de las artes escénicas.
35	G76321124	2025	ASOC ESCUELA DE TALENTOS SARAY CASTRO	ACADEMIA DE MAGIA JOWALS	- Solicitud excluida conforme a la base 5.2. a Estar dadas de alta como actividad económica principal, en el momento de la presentación de la solicitud, en alguno de los epígrafes relacionados con el sector de las artes escénicas.
48	G76314319	2025	ASOCIACIÓN AB-ORIGENES TEATRO	LUCIFERO Y LAS ENTRAÑAS DE LA HUMANIDAD: EDUCACIÓN EMOCIONAL A TRAVES DEL TEATRO PEDAGO	- Solicitud excluida conforme a las Bases 11.4 y 11.3. No se aportan los documentos mínimos exigidos ni se han subsanado las ausencias y/o deficiencias requeridas sobre los mismos.
59	G76200955	2025	ASOC CULT Y DEPORTIVA ACCIONES UNIDAS	ISLAS QUE VIAJAN: MEMORIA ESCÉNICA DE LA MIGRACIÓN CANARIA A LATINOAMÉRICA	- Solicitud excluida conforme a la base 5.2. a Estar dadas de alta como actividad económica principal, en el momento de la presentación de la solicitud, en alguno de los epígrafes relacionados con el sector de las artes escénicas.
58	B82534611	2025	MEJOR HABLAR SL	LA ROPA VIEJA DE CUCA	- Solicitud excluida conforme a la base 16.1. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la interesada no acepta la subvención.
47	B38458089	2025	M.C.B. GESTION CULTURAL SL	YERMA: UNA PROPUESTA CONTEMPORÁNEA	- Solicitud excluida conforme a la base 16.1. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la interesada no acepta la subvención. Además la interesada renuncia de forma expresa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - N°: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44

Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000n4ATTcRCVqF/OLbvgR3++A==



El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dTv770hyG2iC_bQnrjy3Tcy4Go7sQc3U



Anexo IV. Respuesta a las alegaciones presentadas.

Alegación 1

EXP. AAEE-0013- 2025

SOLICITANTE: ASOC SOCIOCULTURAL EL CANTARO

PROYECTO: ISAS Y MILONGAS TANGOS DEL ATLÁNTICO - ENCUENTRO DE CULTURAS

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES:

El proyecto no cumple con la base 6.1.b) “Al menos, el setenta por ciento (70%) del elenco artístico y técnico deberá estar compuesto por profesionales residentes en Canarias a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El treinta por ciento (30%) restante del elenco artístico o técnico podrá estar compuesto por profesionales residentes en el resto del territorio del Estado español o que residan en cualquier otro Estado a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.”

En el Anexo III, base 14.4.d) (Relación del equipo artístico-técnico, con indicación, en cada caso, del lugar de residencia), aportado con la solicitud a efectos de valoración, se incluye un total de 18 profesionales identificados con nombre, apellidos y lugar de residencia, así como 10 profesionales adicionales sin identificación, si bien con indicación de residencia en Las Palmas de Gran Canaria. Considerando la totalidad de los 28 profesionales relacionados, únicamente 18 figurarían como residentes en Canarias, lo que representa un 64,28 %, porcentaje inferior al mínimo exigido del 70 %. Si se toma exclusivamente el elenco identificado con nombre y apellido, la proporción de residentes en Canarias se reduce al 44,44 %, igualmente insuficiente para el cumplimiento de la citada base 6.1.b). Es por este motivo que no queda acreditado en ninguno de los dos escenarios el porcentaje mínimo de profesionales residentes en Canarias exigido por la convocatoria, por lo que se mantiene la causa de exclusión.

En relación con la solicitud de ampliación de plazo, esta únicamente puede ser instada por quienes ostenten la condición de beneficiarios definitivos, lo que no concurre en el presente caso.

Alegación 2

EXP. AAEE-0054- 2025

SOLICITANTE: RAYCO CARDONA GONZÁLEZ

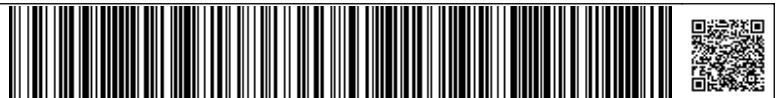
PROYECTO: LA ISLA DE LOS PIRATAS

La persona solicitante manifiesta su disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de valoración. Las bases reguladoras de la convocatoria establecen que la documentación y los méritos objeto de valoración deben presentarse dentro del plazo de solicitud inicial. No procede incorporar ni modificar elementos sustanciales del proyecto una vez finalizado dicho plazo, salvo en los supuestos de subsanación o aportación de documentación complementaria admitidos por la convocatoria.

La revisión de las puntuaciones otorgadas se limita a la comprobación de posibles errores o a la verificación de información no valorada en la evaluación inicial. No corresponde efectuar una nueva valoración técnica de los méritos ya evaluados conforme a los criterios establecidos.

La Comisión de Valoración, constituida conforme a la Base 15, asegura la pluralidad y objetividad del proceso. Los criterios de evaluación se encuentran claramente definidos en la Base 14, donde se especifican los aspectos a valorar, minimizando cualquier margen de discrecionalidad. Si bien el juicio técnico implica cierto grado de valoración subjetiva en la apreciación de los méritos de un proyecto, esta se realiza conforme a los criterios normativos preestablecidos en las bases. Dichos criterios se han aplicado de forma homogénea a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARÍA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44	Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=RP001-000n4ATtcRCVqF/OLbvgR3++A== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21	



todas las solicitudes, con sujeción a los principios de objetividad, igualdad y concurrencia, y considerando la experiencia y competencia profesional de los miembros de la Comisión.

No se aprecia error material ni consta la existencia de información omitida en la evaluación inicial que justifique la modificación de la puntuación provisional, por lo que no procede nueva valoración de la solicitud.

La Comisión de Valoración mantiene las puntuaciones otorgadas recogidas en la Resolución n.º 569 / 2025, de 30 de octubre de 2025, por la que se resolvió provisionalmente la convocatoria de subvenciones destinadas a la producción de proyectos de artes escénicas en Canarias.

Alegación 3

EXP. AAEE-0055- 2025

SOLICITANTE: RAYCO CARDONA GONZÁLEZ

PROYECTO: EN BUSCA DE LA MAGIA

La persona solicitante manifiesta su discrepancia con la puntuación obtenida en la fase de valoración. Las bases reguladoras de la convocatoria establecen que la documentación y los méritos objeto de valoración deben presentarse dentro del plazo de solicitud inicial. No procede incorporar ni modificar elementos sustanciales del proyecto una vez finalizado dicho plazo, salvo en los supuestos de subsanación o aportación de documentación complementaria admitidos por la convocatoria.

La revisión de las puntuaciones otorgadas se limita a la comprobación de posibles errores o a la verificación de información no valorada en la evaluación inicial. No corresponde efectuar una nueva valoración técnica de los méritos ya evaluados conforme a los criterios establecidos.

La Comisión de Valoración, constituida conforme a la Base 15, asegura la pluralidad y objetividad del proceso. Los criterios de evaluación se encuentran claramente definidos en la Base 14, donde se especifican los aspectos a valorar, minimizando cualquier margen de discrecionalidad. Si bien el juicio técnico implica cierto grado de valoración subjetiva en la apreciación de los méritos de un proyecto, esta se realiza conforme a los criterios normativos preestablecidos en las bases. Dichos criterios se han aplicado de forma homogénea a todas las solicitudes, con sujeción a los principios de objetividad, igualdad y concurrencia, y considerando la experiencia y competencia profesional de los miembros de la Comisión.

No se aprecia error material ni consta la existencia de información omitida en la evaluación inicial que justifique la modificación de la puntuación provisional, por lo que no procede nueva valoración de la solicitud.

La Comisión de Valoración mantiene las puntuaciones otorgadas y los motivos de desestimación recogidas en la Resolución n.º 569 / 2025, de 30 de octubre de 2025, por la que se resolvió provisionalmente la convocatoria de subvenciones destinadas a la producción de proyectos de artes escénicas en Canarias.

Alegación 4

EXP. AAEE-0024- 2025

SOLICITANTE: DORADO PRODUCCIONES ROCIO POZO, SOCIEDAD LIMITADA

PROYECTO: CANDELA

La persona solicitante manifiesta su discrepancia con la puntuación obtenida en la fase de valoración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44	Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000n4ATtcRCVqF/OLbvgR3++A==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21	



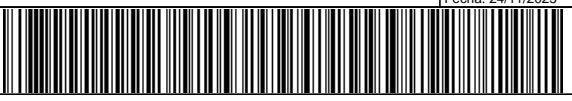
Las bases reguladoras de la convocatoria establecen que la documentación y los méritos objeto de valoración deben presentarse dentro del plazo de solicitud inicial. No procede incorporar ni modificar elementos sustanciales del proyecto una vez finalizado dicho plazo, salvo en los supuestos de subsanación o aportación de documentación complementaria admitidos por la convocatoria.

La revisión de las puntuaciones otorgadas se limita a la comprobación de posibles errores o a la verificación de información no valorada en la evaluación inicial. No corresponde efectuar una nueva valoración técnica de los méritos ya evaluados conforme a los criterios establecidos.

La Comisión de Valoración, constituida conforme a la Base 15, asegura la pluralidad y objetividad del proceso. Los criterios de evaluación se encuentran claramente definidos en la Base 14, donde se especifican los aspectos a valorar, minimizando cualquier margen de discrecionalidad. Si bien el juicio técnico implica cierto grado de valoración subjetiva en la apreciación de los méritos de un proyecto, esta se realiza conforme a los criterios normativos pre establecidos en las bases. Dichos criterios se han aplicado de forma homogénea a todas las solicitudes, con sujeción a los principios de objetividad, igualdad y concurrencia, y considerando la experiencia y competencia profesional de los miembros de la Comisión.

No se aprecia error material ni consta la existencia de información omitida en la evaluación inicial que justifique la modificación de la puntuación provisional, por lo que no procede nueva valoración de la solicitud.

La Comisión de Valoración mantiene las puntuaciones otorgadas recogidas en la Resolución n.º 569 / 2025, de 30 de octubre de 2025, por la que se resolvió provisionalmente la convocatoria de subvenciones destinadas a la producción de proyectos de artes escénicas en Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/11/2025 - 14:16:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 861 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 24/11/2025 14:19:44	Fecha: 24/11/2025 - 14:19:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=RP001-000n4ATt cRCVqF/OLbvgR3++A== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 07:51:21	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0dTv77OhyG2iC_bQnr jy3Tcy4Go7sQc3U puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dTv77OhyG2iC_bQnr jy3Tcy4Go7sQc3U



El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 10:48:09